



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

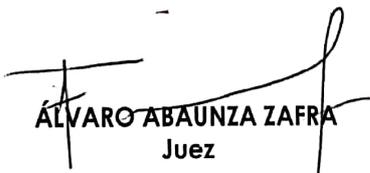
Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 00486

Considerando las precedentes actuaciones, se dispone:

1. Reconocer personería a CIRO ENOC BERNAL PEÑA, como apoderado judicial de la demandada EVA MARÍA GAITAN, en los términos y para los efectos del poder conferido (Folio 71).
2. Agregar a los autos las misivas provenientes del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, para los fines a que haya lugar (folios 133, 139 y 140).
3. Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante, la respuesta proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos que precede, quien comunicó la efectividad de la inscripción de la demanda (folio 134).
4. Por secretaría ofíciase al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para que se pronuncie a la presente acción en el marco de su competencia.
5. Agréguese a los autos el escrito adosado por el apoderado de la demandada EVA MARÍA GAITAN y que milita a folio 145.
6. Inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (folio 143), permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7°.
7. Por secretaría comuníquese la designación a la curadora Ad litem, tal como fue ordenado en auto del 22 de octubre de 2019 (folio 141).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. _____ Hoy 18 SET. 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--